



Resolución Directoral *Nº 128-2023-MINAM-SG/OGA*

Lima, 29 de setiembre de 2023

VISTOS, el Informe Técnico N° 033-2023-MINAM/SG/OGA/OA/CP de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; el Memorando N° 03185-2023-MINAM/SG/OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, (en adelante, la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva define la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, conforme al literal a) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, el daño es causal para la baja, que comprende aquella *"Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal"*;

Que, por su parte, el literal c) numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva establece que a través de la “reposición”, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: “(...), c) Por sustracción o *daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada*”;

Que, asimismo, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva señala que, propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02”;

Que, el artículo 15 de la Directiva preceptúa que el alta “*Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC*”; y, el literal b) del numeral 16.1 de su artículo 16 establece que la “reposición” es una de las causales para proceder al alta de bienes;

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Bienes Muebles Patrimoniales N° 011-2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, la servidora civil –a quien se atribuyó responsabilidad– entregó un (1) teclado - keyboard, marca LOGITECH, modelo K120 con número de serie 2250MR076A88, en reemplazo del teclado - keyboard dañado, con código patrimonial 740895001824, que cuenta con la conformidad del personal técnico de la Oficina General de Tecnología de la Información;

Que, con Informe Técnico del Visto la Especialista Responsable en Control Patrimonial en el marco normativo antes señalado, determina que resulta procedente aprobar la baja de un (1) bien mueble patrimonial, descrito en el numeral 3.1 del mismo, por la causal de “daño”, al encontrarse en estado inoperativo debido a derrame de líquido interno, que impide su uso, conforme a la evaluación técnica realizada por la Oficina General de Tecnología de la Información; y, el alta contable y patrimonial de un (1) bien mueble, descrito en el numeral 3.2 del citado Informe, por la causal de “reposición”, por la ocurrencia de daño total atribuible a la usuaria del bien, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, con Memorando N° 03185-2023-MINAM/SG/OGA/OA, de fecha 27 de septiembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico del Visto y solicita continuar con el procedimiento de baja y alta solicitado;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial, de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM; y, en uso de la facultad conferida en el literal a) numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 055-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable, por la causal de “Daño”, de un (1) bien mueble patrimonial, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Aprobar el alta contable y patrimonial, por la causal de “Reposición”, de un (1) bien mueble, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Finanzas para conocimiento y fines, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO
Jefe de la Oficina General de Administración

ANEXO N° 1
BAJA DE BIEN MUEBLE PATRIMONIAL

N° de orden	Detalle Técnico							Estado de conservación	Cuenta Contable		Valor Adquisición	Depreciación Acumulada al 31.08.2023	Valor Neto	Causal de baja	Ubicación física
	Código Patrimonial	Denominación	Marca	Modelo	Color	Dimensión	Serie		Mayor	Sub Cta.					
1	740895001824	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB216	NEGRO		CN019M93LO3 002140QCHA00	M	9105	0301	112.10	0.00	112.10	Daño	Sede Magdalena

ANEXO N° 2
ALTA DE BIEN MUEBLE

N° de orden	Detalle Técnico							Estado de conservación	Cuenta Contable		Valor Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor Neto	Causal de alta	Ubicación física
	Código Patrimonial	Denominación	Marca	Modelo	Color	Serie	Características		Mayor	Sub Cta.					
1		TECLADO - KEYBOARD	LOGITECH	K120	NEGRO	2250MR076A88	Similares	Nuevo			45.00			Reposición	Sede Magdalena